## CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE UN NFT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: Nombre, cédula o número de billetera 0x9f4CA7F3BbF23f4Df191c7E1A7E96c22F706AD36 quien en adelante se denominará el AUTOR, y por otra: Nombre, cédula o número de billetera 0x681E388b35c2350ADE2d6d7C3CF55F57df02a421 quien se denominará el COMPRADOR, para celebrar el contrato de compraventa y cesión de derechos patrimoniales que se regirá por las siguientes cláusulas

Primera: Objeto. Por medio de este contrato el AUTOR transfiere a título de compraventa al COMPRADOR el NFT con el ID 0, cuya obra se encuentra ubicada en el enlace https://gateway.pinata.cloud/ipfs/QmatZTm33uv6jCxskBcZ1uVsVuX3DMudwkEzWmmdaANudx

Segunda: Precio. El precio acordado para la presente compraventa es de 1 ETH.

Tercera: Regalías. Se acuerda por las partes que en las futuras reventas del objeto contractual, el AUTOR se hará acreedor de un 8% del precio de la venta a título de regalías.

Cuarta. Cesión de derechos. El AUTOR transfiere de manera total y sin limitación alguna al COMPRADOR, los derechos patrimoniales de autor que ostenta por la creación de la obra asociada al NFT con el ID 0. De tal manera, se entiende que el COMPRADOR adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra, de tal suerte, se encuentra facultado para reproducirla, exhibirla, publicarla, transferirla o distribuirla con fines de lucro

Quinta. Legitimidad. El AUTOR declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, El AUTOR acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al COMPRADOR.

Sexta. Duración y territorio: La presente cesión se realiza a perpetuidad y no se establece una limitación territorial, teniendo en cuenta el fin del presente contrato de compraventa y cesión de derechos.

Séptima. Resolución de conflictos. Cláusula compromisoria: Las Partes Contratantes se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes, se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un miembro designado por las partes, que funcionará en la ciudad de Bogotá, y que decidirá en Derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre el Proceso Arbitral.

Octava. Solemnidades especiales. Como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá inscribirse en el Registro Nacional de Derechos de Autor, como lo ordena el artículo 30 de La Ley 11450 De 2011. Para que conste en prueba de conformidad las partes manifiestan su consentimiento el día November 02, 2022, mediante: firma electrónica